



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, treinta de agosto de dos mil veintidós

Radicado: 2019-01252

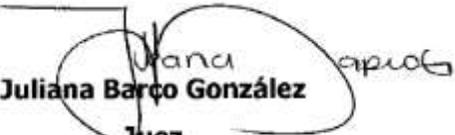
Asunto: Cúmplase lo dispuesto por el Superior.

Cúmplase lo resuelto por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín en providencia del 1 de agosto de 2022, en donde confirmó la terminación del proceso por desistimiento tácito declarada por este Juzgado en auto del 26 de agosto de 2022.

En relación con la liquidación de costas se aclara que en primera instancia no hubo condena por ese concepto y que, en segunda instancia, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín no se pronunció frente a este aspecto. En consecuencia, el Juzgado no procederá a elaborar liquidación de las costas.

Así las cosas, una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, ____31_ AGOSTO de
2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ca6ece624857f0952b14f0b556fc974c6550937216cbfb7c66b5d0b1f3eb39**

Documento generado en 30/08/2022 03:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>